

VISTOS:

1. La renovación de contrato de fecha 11 de octubre del año 2023, celebrada mediante escritura pública entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA, R.U.T N° 78.094.280-0**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Suministro Adquisición de Pañales y Suplemento Alimenticio para la Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 173-2021, suscrito mediante escritura pública de fecha 11 de octubre del año 2023, entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada.

2. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde su suscripción.

3. El precio unitario que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por cada uno de los productos adquiridos será el indicado en Anexo N° 4: "Detalle Oferta Económica" de las Bases Administrativas.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARÁÑEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Dideco
- Unidad de Propuestas
- Proveedora
- Oficina de Partes



ROBERETO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2803282



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO

REPERTORIO Nº 5.219 /2023

QUINTO BIMESTRE AÑO 2023

RENOVACIÓN: "CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE PAÑALES Y SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a once de Octubre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por la otra **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA**, en adelante "la Provedora", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones noventa y cuatro mil doscientos ochenta guión cero, representada por don **MIGUEL ANGEL POBLETE VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio para estos en calle Agustinas número mil quinientos treinta y tres, comuna de Santiago y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su respectiva cedula y acuerdan la celebración



del siguiente contrato: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos ochenta y seis de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento setenta y tres guión dos mil veintiuno denominada: "Contrato de Suministro Adquisición de Pañales y Suplemento Alimenticio para de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y nueve de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, parte de la Propuesta Pública referida en la cláusula anterior, específicamente la Línea número uno: "Pañales", fue adjudicada a la empresa oferente Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada. Los Decretos antes referidos se entienden formar parte integrante del presente Contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, aprobado por decreto alcaldicio número ocho de fecha tres de enero del año dos mil veintidós. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de dos años. **TERCERA:** Las características, calidad y condiciones de entrega de los pañales adquiridos deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Publica número ciento setenta y tres guión dos mil veintiuno denominada: "Contrato de Suministro Adquisición de pañales y suplemento alimenticio para la Municipalidad de Temuco", los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** El precio que la Municipalidad pagará a la empresa Sociedad Distribuidora Las pataguas Limitada, por los pañales adquiridos será el indicado por el proveedor en anexo número cuatro "Detalle Oferta Económica", Línea número uno, de las Bases Administrativas y en el Decreto Alcaldicio de adjudicación referido en la cláusula primera del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



presente contrato. **QUINTA:** El plazo de entrega de los pañales será de dos días hábiles, contados desde el envío de la orden de compra. **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara las facturas presentadas por el adjudicatario debidamente visada por la unidad técnica de la propuesta, debiendo adjuntar el acta de recepción conforme de los productos requeridos en cada orden de compra electrónica y en la forma indicada por el adjudicatario. **SEPTIMA:** En caso de producirse un atraso en la entrega de los productos solicitados se aplicaran las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** El incumplimiento de la proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **NOVENA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal en sesión de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno autorizó la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la proveedora, esta hace entrega de Boleta de Garantía número ocho cuatro cinco dos cero uno seis del Banco Estado, por el monto de doscientas setenta y siete coma cuatro mil setecientos dieciséis Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día cuatro de agosto del año dos mil veintitrés y fecha vencimiento el día treinta de junio del año dos mil veintiséis. **DÉCIMA PRIMERA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de la comuna de



Temuco, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, aprobada por Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del mismo año. La personería de don **Miguel Ángel Poblete Villalobos**, para actuar en representación de la prestadora, consta en escritura pública de fecha dieciséis de abril del año dos mil novecientos noventa y uno suscrita ante el Notario Público de Santiago don Gastón Iván Santibáñez Soto, Repertorio número doscientos cincuenta y seis. Personerías tanto del Alcalde como la del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada **Muriel Marion María José Maturana Arriagada**, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato **serán de cargo exclusivo de la prestadora.** Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



[Handwritten signature of Miguel Ángel Poblete Villalobos]



**MIGUEL ANGEL POBLETE VILLALOBOS
En Rep: SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 OCT. 2023

